



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

No aplica, el Municipio de Guanajuato no tiene Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto No Etiquetado.
- b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Fuente de Financiamiento	Asignado	Suplemento	Devolución	Modificado
1100120 RECURSO MUNICIPAL 2020	-	3,352,162.55	-	3,352,162.55
1100121 Rec. Fiscales Mpal.	-	68,389,885.00	7,590,876.39	60,799,008.61
1100122 Rec. Fiscales Mpal.	238,989,429.16	130,848,413.38	105,345,817.85	264,492,024.69
1201022 Deuda	-	69,993,000.00	69,993,000.00	-
1500522 Rec. Federales Part.	292,518,871.32	59,017,552.62	13,925,902.20	337,610,521.74
1700922 Conv Beneficiarios	-	4,150,433.18	1,407,962.00	2,742,471.18
1701122 Otros Convenios	-	10,531,297.72	-	10,531,297.72
2510122 Rec. Federales FAISM	47,962,000.05	67,690,037.08	68,339,494.62	47,312,542.51
2510222 Rec Federal FORTAMUN	131,457,362.31	43,249,940.78	27,588,735.12	147,118,567.97
2520122 Conv. Fed. Etiquetado	-	4,822,655.46	2,495.00	4,820,160.46
2520318 CONV FED ETIQ 2018	-	16,878,025.83	-	16,878,025.83
2610121 Conv Est Etiquetado	-	5,995,636.79	-	5,995,636.79
2610122 Conv Est Etiquetado	-	76,242,108.07	36,238,979.51	40,003,128.56
***** TOTALES	710,927,662.84	561,161,148.46	330,433,262.69	941,655,548.61

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio 2022

Municipio de Guanajuato Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2022				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	Gasto No Etiquetado	560,509,737.24	526,019,573.42	34,490,163.82
1000	Servicios Personales	309,000,445.12	306,005,664.19	2,994,780.93
2000	Materiales y Suministros	55,676,200.54	50,786,083.80	4,890,116.74
3000	Servicios Generales	98,187,336.02	89,347,671.42	8,839,664.60
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,991,441.52	45,155,851.79	5,835,589.73
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,753,808.28	3,626,538.11	3,127,270.17
6000	Inversión Pública	35,245,303.24	26,442,561.59	8,802,741.65
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	3,833,517.90	3,833,517.90	0.00
9000	Deuda Pública	821,684.62	821,684.62	0.00
	Gasto Etiquetado	240,824,629.05	220,853,457.74	19,971,171.31
1000	Servicios Personales	111,393,896.13	110,526,945.74	866,950.39
2000	Materiales y Suministros	9,284,125.06	8,367,027.41	917,097.65
3000	Servicios Generales	23,932,589.84	23,919,219.64	13,370.20
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,191,569.24	4,191,569.24	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,752.00	0.00	25,752.00
6000	Inversión Pública	79,506,700.87	61,358,699.80	18,148,001.07
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	3,415,691.91	3,415,691.91	0.00
9000	Deuda Pública	9,074,304.00	9,074,304.00	0.00
Total		801,334,366.29	746,873,031.16	54,461,335.13

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio**. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

El Municipio de Guanajuato tiene contratados dos créditos, por un importe total de **\$30,965,635.76** en su totalidad dispuesto, al cierre del 31 de diciembre de 2022 se tiene un saldo pendiente de amortizar de **\$0.00** la contratación fue destinada a Inversión pública productiva y reestructura de deuda actual.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Destino del Crédito	Acreedor	Núm. Contrato de crédito	Clase del Título	Financiamiento Contratado		Financiamiento Dispuesto	Saldo en Pesos	Tasa de Interés	Capital Amortizado	
				En UDIS	En Pesos	En Pesos			En UDIS	En Pesos
Inversión pública productiva y reestructura de deuda actual	BANCO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	784060	Contrato		2,400,000.00	32,064,915.76	0.00	TIIE 1.59		2,400,000.00
Inversión pública productiva y reestructura de deuda actual	BANCO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	8464580	Contrato		28,565,635.76		0.00			28,565,635.76
TOTAL CREDITOS				0.00	30,965,635.76	32,064,915.76	0.00		0.00	30,965,635.76

Intereses Pagados Acumulados	Intereses Pagados en el Ejercicio	Capital Pagado	Núm. Total de Pagos	Núm. de pagos del periodo	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Registro Estatal	Fecha de Registro Estatal	Fecha de Registro Federal	Periodo de Gracia	Aval
1,152,980.58	56,386.59	560,046.00	139/180	12	09/06/2011	30/06/2026	206/11	02/06/2011	28/06/2011	-	Gobierno del Estado
13,524,772.02	674,841.27	6,702,627.76	138/179	12	06/07/2011	30/07/2026	206/11	02/06/2011	28/06/2011	-	Gobierno del Estado
14,677,752.60	731,227.86	7,262,673.76									

Garantía	Fuente de Financiamiento	Núm. de Decreto del Congreso / Autorización	Fecha del Acuerdo de cada ente
Afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio	2510222	Decreto no.156 del 4 de marzo de 2011	Acta de sesión extraordinaria No. 11 del 11 de febrero del 2011
Afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio	2510222	Decreto no.156 del 4 de marzo de 2011	Acta de sesión extraordinaria No. 11 del 11 de febrero del 2011

Fundamento Artículo 25 LDF

5. Obligaciones a Corto Plazo

Nada que Manifestar

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.**

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

No aplica, al periodo que se informa el Municipio de Guanajuato no contrato deuda pública.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.